

EXENTA N° 98/11/150 /

SANTIAGO, 18 MAY 2016

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la empresa "AERO KAS S.A.", Rut 76.457.832-5 de fecha 25 de abril de 2015, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119 y DAN 135 que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo.
- b) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 01 de julio de 2015 que informa que con fecha 30 de junio de 2015, se inscribió la aeronave matrícula CC-AOR, marca Cessna, Modelo 525C, serie N°525C0191 a nombre de la empresa "AERO KAS S.A."
- c) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves que informa que con fecha 11 de enero de 2016 se cambió el uso de privado a comercial de la aeronave matrícula CC-AOR, la que será operada comercialmente por la empresa "AERO KAS S.A."
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/722 de fecha 07 de julio de 2015, que informa que la empresa "AERO KAS S.A.", previo a continuar con el proceso de obtención del AOC, se deberá verificar que la sociedad presente los documentos pendientes señalados en este oficio.
- e) El documento electrónico de fecha 17 de mayo de 2016 de la oficina Certificación Empresas, que informa que las observaciones informadas en el oficio señalado en el párrafo anterior, fueron presentados a esa oficina de manera satisfactoria, cumpliendo con lo dispuesto en el informe del Departamento Jurídico.
- f) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/1035 de fecha 30 de noviembre de 2015, que da cuenta que la empresa "AERO KAS S.A.", no posee antecedentes financiero-comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis requerido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes". Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- g) Las Resoluciones de la Junta Aeronáutica Civil (JAC) N°028 y N°063 de fecha 15 y 28 de enero de 2016 respectivamente, que aprueban los seguros correspondientes por "Responsabilidad Civil por Daños a Terceros", "Pasajeros y Ocupantes" y de "Tripulantes", para la aeronave matrícula CC-AOR operada por la empresa "AERO KAS S.A.", vigentes al 25 de junio de 2016.
- h) El Manual de Operaciones, el Programa de Seguridad Operacional, las Especificaciones de las Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por los Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad del Departamento Seguridad Operacional.
- i) Los informes correspondientes a la Fase 4 del proceso de Certificación de Empresas Aéreas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) realizada con fecha 11 de mayo de 2016 sin observaciones.
- j) Que la Empresa Aérea "AERO KAS S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- l) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009.

**RESUELVO:**

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea chilena "AERO KAS S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago y con Base Principal de Operaciones en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez (SCEL), en instalaciones del FBO Aerocardal Limitada, Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119 y DAN 135 y a lo establecido en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 98/11/150.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial.

Anótese y comuníquese,



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL  
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL  
SUBROGANTE

## DISTRIBUCIÓN

- 1) AERO KAS S.A.
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 8) DSOP, SD OPERACIONES
- 9) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 10) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL ✓
- 11) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 12) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 13) DSOP, REGISTRATURA
- 14) TRANSPARENCIA
- 15) OCP

EXP N°2478 27 abr 2015 / CRO/hl/jrv 17.may.2016